ALCALDÍA DE
YUMBO

Yumbo,

Doctor
CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
Secretario de Infraestructura
L.C.

Referencia: Concepto Jurídico –**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SI-004-2025 –MINUTA DE COMPLEMENTO DE CONTRATO ELECTRÓNICO** CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.**".**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso mencionado, se puede concluir que revisado el contenido de los documentos que componen el expediente contractual, estos se encuentran conforme a lo preceptuado en las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a un contrato de interventoria, en los términos definidos en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que al tenor reza:

> ***"ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(...)*
>
> *2o. Contrato de Consultoría*
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

(…)"

Aunado a la naturaleza del objeto contractual, el proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de concurso de méritos, en los términos definidos en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, , que al tenor reza:

"Artículo 2°.De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

3. Concurso de méritos*. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

(…)"

El procedimiento a traves del cual se adelantará el presente proceso de selección, corresponderán a las normas establecidas, entre otras, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, presentaron tres (3) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes, de la siguiente manera:

Limitación a Mipymes con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca:

LITORAL CONSULTING S.A.S. R.L. JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA		
PERSONA NATURAL	REQUISITO	CUMPLE
	-Certificación expedida por ellos y un contador público.	NO APLICA
	-Copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes – RUP (Fecha máxima de expedición 60 días).	NO APLICA
PERSONA JURIDICA	-Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo	CUMPLE
	-Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o Registro Único de Proponentes – RUP. (Fecha máxima de expedición 60 días).	CUMPLE

CUMPLE – Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

GRUPO CONSISTEC INGENIERIA S.A.S R.L. MARCO HERNAN HOYOS OSORIO		
PERSONA NATURAL	REQUISITO	CUMPLE
	-Certificación expedida por ellos y un contador público.	NO APLICA
	-Copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes – RUP (Fecha máxima de expedición 60 días).	NO APLICA
PERSONA JURIDICA	-Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo	CUMPLE
	-Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o Registro Único de Proponentes – RUP. (Fecha máxima de expedición 60 días).	CUMPLE
CUMPLE – Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021		

Limitación a Mipymes con domicilio en el Territorio Nacional:

JADER ANDRES CADENA VILLAMIL		
PERSONA NATURAL	REQUISITO	CUMPLE
	-Certificación expedida por ellos y un contador público.	CUMPLE
	-Copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes – RUP (Fecha máxima de expedición 60 días).	NO CUMPLE – Aporta RUP con fecha de expedición de 22/01/2025, excediendo el máximo establecido en la norma
PERSONA JURIDICA	-Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo	NO APLICA
	-Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o Registro Único de Proponentes – RUP. (Fecha máxima de expedición 60 días).	NO APLICA
NO CUMPLE – Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021		

Que de conformidad con lo anterior, se configura lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, procediéndose a limitar la participación únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el Departamento del Valle del Cauca.

De conformidad dentro del marco normativo general que antecede, se procedió a realizar la verificación de los documentos del presente proceso de selección de Concurso de Méritos, estableciendo lo siguiente:

- El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Se cuenta con estudio del sector en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Los estudios previos se encuentran acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El aviso de convocatoria se encuentra conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- El proyecto de pliego de condiciones se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Observaciones al proyecto de pliego y el documento de respuesta, se encuentra acorde a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Solicitudes de limitación a Mipymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, situación que había sido contemplada en el pliego de condiciones, configurándose los requisitos para proceder a limitar la participación en el presente proceso de contratación CM-SI-004-2025, únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el Municipio de Yumbo
- Resolución No. resolución No. 116.3.1.133 de 2025– Apertuta del Proceso - se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
- El pliego de condiciones definitivo se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015
- Formatos requeridos para la presentación de la propuesta, se encuentran acorde a la GUIA MODELO DE FORMATOS PROCESOS PUBLICOS.
- Resolución No. 116.3.1.153 de 2025– Conformación del Equipo Evaluador, se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 023 de 2025.
- Informe de evaluación y anexos,.
- Resolución de Adjudicación 116.3.1.159-2025, se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- Minuta de Complemento de Contrato Electrónico – se encuentra acorde a lo establecido en el pliego de condiciones,.

Por lo anteriormente expuesto, es VIABLE proceder a la publicación del contrato electrónico y suscripción del contrato electrónico en la Plataforma SECOP II, por encontrarse dentro del marco normativo aplicable al presente proceso de contratación y el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo.

Atentamente,

JORGE HERNELIO SALDARRIAGA ROMERO
ABOGADO CONTRATISTA
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

ALCALDÍA DE
YUMBO

108.15.3.463

Yumbo, julio 29 de 2025

Doctor:
CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proyecto minuta del Contrato de Interventoría del Concurso de Méritos No. CM-SI-004 de 2025 cuyo Objeto es: ´´ *INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIÓN VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO ´´,* Presupuesto Oficial: $315.302.400.°°, a suscribirse con el COSNORCIO INTERCONEXION VERDE 2025.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Selección de Concurso de Méritos, se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos descritos anteriormente, encuentro que se ajusta Jurídicamente a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice:

´´*Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación: ´´*

Numeral 2: Contratos de Consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente.

Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. ´´.

Se deja constancia que a la fecha de expedición del presente concepto la oficina de origen informa que el RUT del CONSORCIO INTERCONEXIÓN VERDE 2025 se encuentra en trámite ante la DIAN.

ALCALDÍA DE
YUMBO

Por todo lo anterior se recomienda la firma del citado documento, además hay que considerar que se ajusta a la adjudicación realizada por la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos según resolución de adjudicación No. 116.3.1.159 del 27 de julio de 2025 emitida por dicha dependencia, y a la minuta de contrato para los documentos tipo de interventoría de licitación de obra para infraestructura de transporte.

Atentamente,

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico

DIANA PAOLA ZAPATA ROJAS
Abogada Contratista secretaria Jurídica